

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Diciembre siete (7) de dos mil veinte.

REFERENCIA No. 2006 00108
DEMANDANTE: ANDINA EXPRESS S.A.
DEMANDADO: GRANDES SUPERFICIES

Se agrega a los autos la documentación aportada, para que surta efectos de ley.

El presente proceso se encuentra terminado por sentencia del 3 de marzo de 2008 confirmada por el Superior mediante providencia del 16 de julio del mismo año. En la decisión de Primera Instancia, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se habían decretado.

Con la documentación anexa, se acreditó de manera legal que la Sociedad demandada fue absorbida por fusión por la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A. mediante Escritura Pública No 2889 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaria 16ª de Bogotá, por tanto, se tiene a esta persona jurídica como sucesora procesal de la demandada en los términos del artículo 68 del CGP.

Se Reconoce al Abogado HÉCTOR HERNÁNDEZ BOTERO como apoderado judicial de la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A., en la forma y para los términos indicados en el memorial poder allegado.

Atendiendo lo solicitado y por ser procedente, SE DISPONE:

1.- ACEPTAR la cesión del depósito judicial existente dentro de las presentes diligencias y relacionado en el escrito que se resuelve, efectuada por la Sociedad CENCOSUD COLOMBIA S.A. a la COMPAÑÍA DE INGENIERÍA COLOMBIANA SAS, conforme al acta de conciliación celebrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 08 de octubre de 2019, documentación anexa al expediente.

2.- ORDENAR la entrega del título judicial antes relacionado a la sociedad COMPAÑÍA DE INGENIERÍA COLOMBIANA SAS, debidamente identificada, por intermedio de su representante legal, tal como se acreditó en el proceso. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA
Bogotá, D.C.
Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
El Secretario